

GMDN.AS.JUR.(P) N°

6855 /1222/3

REF.:

1) Oficios N°69454 y N°69455, ambos de fecha 30 de mayo de 2024, del Prosecretario de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

2) DGMN. DECAE. PLANIF. (P) N°6800/370/GMDN., de fecha 21 de junio de 2024.

OBJ.: Responde requerimiento.

SANTIAGO, 0 1 JUL 2024

DE : MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

A : PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Por medio de los documentos de la "Referencia 1)", la Presidenta de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a solicitud del H. Diputado señor Roberto Arroyo Muñoz, se dirigió a esta Secretaría de Estado, solicitando que se informe sobre el número de autorizaciones de porte de armas otorgadas, entre los años 2015 a 2024, a civiles que no sean ex miembros de las Fuerzas Armadas ni de Orden y Seguridad, detallando especialmente el tipo o categoría de tal autorización, así como los criterios utilizados para autorizar o denegar el respectivo permiso, en los términos que indica.

Por lo anterior, se informa que este Gabinete Ministerial recepcionó la respuesta del Director General de Movilización Nacional, a través del documento en la "Referencia 2)", documento que se adjunta para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

Distribución

PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

2. AS.JUR.GMDN.

(C.I.) (C.I.)

3. AS. LEGISLATIVO. 4. AUD.MIN.

(C.I.)

5. GMDN.

(Archivo)





EJEMPLAR Nº 1/2/HOJA Nº 2/3/

DGMN. DECAE. PLANIF. (P) N° 6800/3-10/GMDN.

OBJ.: Respuesta requerimiento H.
Diputado Roberto Arroyo
Muñoz.

REF.: 1) Of. GMDN.AS.JUR. (P) N° 6855/1222/1 de fecha 03.JUN.2024.

2) Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

SANTIAGO, 2 1 JUN. 2024

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

AL JEFE DE GABINETE DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

- 1. Por documento indicado en la "Referencia 1)", UD. solicita al Director General infrascrito, remita a ese Gabinete el número de autorizaciones de porte de armas otorgadas, entre los años 2015 a 2024, a civiles que no sean ex miembros de la fuerzas armadas ni de orden y seguridad, detallando especialmente el tipo o categoría de tal autorización, así como los criterios utilizados para autorizar o denegar el respectivo permiso, datos requeridos en los Oficios N°s 69454 y 69455 ambos de fecha 03 de junio de 2024 del Prosecretario de la Cámara de Diputados a petición del H. Diputado Roberto Arroyo Muñoz.
- 2. Respecto de lo solicitado por el H. Diputado Roberto Arroyo Muñoz, se informa a lo siguiente:
 - a. Salvo las excepciones contempladas en el D.L. Nº 3.356 de 1980, todas las personas para efectos de la Ley Nº 17.798 sobre "Control de Armas" tienen la misma condición, por lo tanto, para solicitar permiso para portar armas de defensa personal, deben cumplir con los requisitos establecidos en dicha normativa.
 - b. Siendo el permiso de porte de arma para defensa personal otorgado sólo en casos calificados y excepcionales, no existe un criterio único aplicado para la autorización o denegación de éstos, ya que la información contenida en los documentos presentados por los solicitantes para estos efectos, es de carácter personal y reservado, por lo tanto, se realiza una ponderación de los antecedentes de los usuarios requirentes del permiso y se efectúa el análisis caso a caso.

c. El número de permisos para portar armas de defensa personal otorgadas entre los años 2015 a 2024 (mes de mayo) es:

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Cantidad	17	16	19	17	16	18	14	3	0	0

Saluda a US.,

JORGE HINOJOSA RIQUELME

General de Brigada

Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Jefe Gabinete Ministra de Defensa Nacional
- 2. DGMN.DECAE.PLANIF. (Archivo) 2 Ejs. 2 Hjs.